+

En Lotana a treynta y un dias del mes de dizie
de mill y seis y seis años se juntaron el concejo Justa
y regimiento de la dha villa. el mrs alcalde
ordinario della y Juº de morafile Exor y Joan
de canovas y andres de cayulla y Gines de mora
el de canovas y Juº Regidores de la dha villa
y estando todos juntos como concejo y por lo que
toca al bien y procomun de los vezinos de la dha villa se acor
do lo siguiente
que por cuanto el posito desta villa no tiene trigo
para el proveymiento de los vezinos y pobres della
y no se halla como se a visto con experiencia
sino es a treynta y ocho reales cada fanega
y a mas precios por tanto dixeron que dauan
y dieron poder y comission a Joan de cayuela
depositario del dho posito para que en su
nombre compre en todas las partes y lugares
que hallare las partidas de trigo que
hallare a los precios que pudiere y se
concertare aunque sea a mas precio de
los dhos treynta y ocho reales y lo traya
al dho posito pagando los pobres y a
carretos y valor del dho precio y sea
creydo por su juramento sin que sea
necesario tomar testimonio ni otro
recado y lo que declarare aver
costado y comprado se le rresciba y
pase en cuenta en los mara
vedis de su cargo y que asi
mesmo compre la cebada que hallare